CONTRATO No.:	**LP-SEN-002-2026**
CLASE DE CONTRATO:	**CONTRATO DE SEGUROS**
CONTRATISTA:	**XXXXX**
NIT:	**XXXXX**
VALOR:	**XXXXX**
OBJETO:	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRO SEGURO QUE SE REQUIERA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y OBJETIVOS **-**

Entre los suscritos a saber **XXXX,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número **XXXX**, quien obra en calidad de Directora General del Senado de la República, elegida en sesión plenaria de la corporación el 26 de octubre de 2022 y acta de posesión de la misma fecha y delegada para la celebración de contratos en nombre del Senado de la Republica mediante Resolución No 034 del 30 de agosto de 2012, quien para todos los efectos previstos en el presente se denominará **EL SENADO**, por una parte, y por la otra, **XXXX,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **XXXX**, quien obra en calidad de Representante Legal de la **XXXX**, identificada con NIT No. **XXXX**, quien para todos los efectos previstos en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de seguro, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.)** El Senado de la República dentro de la Estructura del Estado, hace parte del Congreso de la República, máximo órgano de la Rama Legislativa del poder público de conformidad con lo establecido en los Artículos 113 y 114 de la Constitución Política de Colombia. **2.)** El Senado de la República, como parte de la Rama Legislativa del poder público, ejerce con autonomía las funciones constituyente y legislativa; de control político y público; judicial, electoral, de protocolo y las relativas a la administración de la institución, observando los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia y las leyes, siendo referente de modernización, soportado en un talento humano calificado, fortaleciendo la imagen institucional, en un entorno internacional y globalizado. **3.)** La Dirección General Administrativa, como lo establece el artículo 371 de la ley 5 de 1992, tiene entre sus funciones principales Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos que requiera el Senado para su funcionamiento, así como celebrar los contratos que demande el buen funcionamiento del Senado. **4)** Que de acuerdo en lo establecido en artículo 389 de la Ley 5 de 1992 *"… la Mesa directiva de cámara y comisión de administración del Senado de la República podrá contratar lo seguros de vida y por otros conceptos para los Senadores y representante."* **5.)** Que mediante Resolución No. **XXXX** del **XXXX**, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. **XXXX**, cuyo objeto es: **"*CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRO SEGURO QUE SE REQUIERA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y OBJETIVOS*"**, con un presupuesto oficial de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($4.831.879.042)** incluido el impuesto agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y/o distritales a que haya lugar para la ejecución del objeto contractual del presente proceso,

respaldados presupuestalmente según certificado de disponibilidad presupuestal No. **XXXX** del **XXXX**, expedido por la Jefe de Presupuesto del Senado de la Republica. El valor del presupuesto se desagregó de la siguiente manera: **GRUPO UNO**, compuesto por las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales, Manejo Global Entidades Oficiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Infidelidad y Riesgos Financieros y Automóviles se estima un presupuesto de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($4.820.347.274)** incluido el impuesto agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y/o distritales a que haya lugar para una vigencia mínima de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS**. Para el **GRUPO DOS**, compuesto por la póliza de Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito - SOAT, se estima un presupuesto de hasta **ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($11.531.768)** incluido el impuesto agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y/o distritales a que haya lugar para una vigencia de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS**. **6)** Que según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la contratación se sometió a la modalidad de Licitación Pública y fue publicada y surtida a través de la plataforma virtual SECOP II. **7)** Que, en el Pliego de Condiciones del proceso de selección de Licitación Pública **XXXX**, se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación de los requisitos habilitantes, criterios de ponderación y todas las circunstancias que se consideraron necesarias por la Entidad para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas, según lo ordenado en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **9)** Que de conformidad con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los Estudios Previos requeridos y el Proyecto Pliego de Condiciones, previo a ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública, a través de sistema de compras y contratación de Colombia Compra Eficiente SECOP II. **10)** Que, dentro de término establecido en el cronograma, es decir, entre el **XXXX**, se presentaron observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones por parte de los interesados, dichas observaciones fueron resueltas en su totalidad y en cumplimiento de lo establecido en el cronograma se publicaron en la plataforma SECOP II. **11)** Que el día **XXXX**, se dio apertura del proceso a través de la resolución No. **XXXX** del **XXXX** y junto con ella se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo. **12)** Que el día **XXXX**, siendo las **XXXX** se citó audiencia de asignación de riesgos y de aclaración al Pliego de Condiciones, de la cual se dejó constancia mediante acta en la plataforma SECOP II y registro de video en la entidad. **13)** Que, hasta el día **XXXX**, los interesados presentaron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, observaciones que hacen parte del proceso, tal como lo establece el Artículo 2 del Decreto 1082 de 2015. **14)** Que el día **XXXX**, se publicaron las respuestas a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo. **15)** Que el día **XXXX** a las **XXXX**, se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso de selección y se presentaron las siguientes ofertas: **XXXX 16)** Que, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, dentro del término previsto, la Corporación llevó a cabo la verificación y evaluación de las ofertas presentadas, tal y como consta en los informes de verificación y evaluación publicados en el SECOP II. **17)** Que la Corporación publicó en el Portal Único de Contratación SECOP II los informes de verificación y evaluación preliminar de las ofertas, por el término comprendido entre el **XXXX**, con el fin que los proponentes presentaran las observaciones y/o subsanaciones si a ello hubiere lugar.**18)** Que dentro del término del traslado de publicación del informe de verificación preliminar de requisitos jurídicos, financieros y técnicos comprendido entre el **XXXX**, se presentaron observaciones que fueron resueltas mediante escrito publicado el día **XXXX**. **19)** Que teniendo en cuenta lo anterior la entidad procedió a presentar el informe de evaluación definitivo, el cual arroja el siguiente resultado por grupos: **XXXX 20)** Que la evaluación de calificación de los requisitos de ponderación se realizó de acuerdo con el numeral 6 del Pliego de Condiciones Definitivo con los siguientes criterios: **XXXX 21)** Que mediante Resolución del **XXXX** de **XXXX**, se adjudicó el **GRUPO XXXX** a la sociedad comercial **XXXX**, representada legalmente por el(a) señor(a) **XXXX** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **XXXX**, según consta en **XXXX**, con fecha de expedición **XXXX**, suscrito por el(a) señor(a) **XXXX** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **XXXX**, representante legal de **XXXX**; y quien presentó propuesta económica por valor de **XXXX,** valor que incluye el IVA, el valor fijo, los impuestos distritales y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, con una vigencia de **XXXX** días, contados a partir de las 00:00 horas del **XXXX** y hasta las 00:00 horas del **XXXX**.

En consecuencia el Senado de la República y el contratista suscriben el presente contrato de seguro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y

CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRO SEGURO QUE SE REQUIERA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y OBJETIVOS. **GRUPO No. XXXX. CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato se establece en **XXXX (XXXX) DÍAS** contados a partir de las 00:00 horas del **XXXX** hasta las 00:00 **XXXX**; lo anterior, teniendo en cuenta la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será por la suma de **XXXX**, Incluido IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Así como la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. **FORMA DE PAGO:** Se realizará así: **a)** El 100% de las pólizas de **XXXX** a favor de **XXXX**, identificada con Nit. No. **XXXX** a la cuenta **XXXX** No. **XXXX** del banco **XXXX**. El pago se hará en moneda legal colombiana. La Corporación cancelará el valor de la(s) póliza(s) objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de **sesenta (60) días calendario**, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Haber expedido la(s) póliza(s) de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección. b. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. c. Acreditar el correspondiente pago de los aportes a seguridad social y parafiscales. d. Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000165 de 2023 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. **NOTA 1:** El valor será acorde con el valor de la propuesta presentada. **NOTA 2:** Los pagos se efectuarán en pesos colombianos mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria informada por el proponente que resulte seleccionado en cada grupo, previos los descuentos de ley, dentro del plazo estipulado. **NOTA 3:** Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. Se aclara que las obligaciones tributarias, son las vigentes a la fecha de presentación de las ofertas, en consecuencia, si con posterioridad a esta fecha y durante los trámites de firma y ejecución del contrato los impuestos incluidos en la oferta aumentan, o se crean nuevos impuestos, el **SENADO**, asumirá la diferencia y si disminuyen o se eliminan se pagarán sobre lo efectivamente causado. **NOTA 4:** En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. **NOTA 5:** El **SENADO** sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **NOTA 6:** El pago estará sujeto, en todo caso, a la disponibilidad del Programa Anual de Caja PAC, de tal manera que la entidad no asumirá responsabilidad alguna por las demoras que puedan presentarse en el trámite o desembolso de los pagos derivados de las condiciones antes señaladas. La ocurrencia de dichas circunstancias no eximirá al contratista cumplirá con del cumplimiento de sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **NOTA 7:** Si la(s) póliza(s) o la(s) factura(s) no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 8:** La información necesaria para realizar la facturación electrónica, será entregada al(os) proponente(s) que resulte(n) adjudicatario(s) del proceso de selección.

CLÁUSULA CUARTA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones: Ejecutar el(os) contrato(s) de seguro adjudicado(s) en los términos y condiciones señalados en el Pliego de Condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen. Expedir la(s) Nota(s) de Cobertura a más tardar el día siguiente de la fecha de adjudicación. Expedir la(s) póliza(s) de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días calendario siguientes a la fecha de la expedición de la(s) nota(s) de cobertura, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada póliza. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que la siniestralidad sea mayor al porcentaje indicado en el Anexo No. 1 Condiciones

Técnicas Básicas Obligatorias durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en la propuesta. Dar respuesta a las inquietudes que se presenten, ya sea de manera directa o a través del intermediario, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario. Presentar mensualmente el informe de siniestralidad el cual deberá contener la siguiente información: Número de radicación de siniestro, Fecha de aviso, Ramo, Fecha de ocurrencia del siniestro, Ciudad en la que ocurrió el siniestro, Amparo afectado, Bienes afectados, Valor estimado de la reclamación, Valor Indemnizado, Fecha de pago, Breve descripción del estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte. Pagar al intermediario de seguros de la entidad (JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS) las comisiones de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a el **SENADO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Pagar al **CONTRATISTA** el valor de las primas, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo, en el pliego de condiciones del proceso de selección y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el Honorable Senado de la República a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se realizaran de la siguiente manera: Un pago por valor de **XXXX,** con cargo al certificado

de disponibilidad presupuestal No. **XXXX** por la Jefe de Presupuesto del Senado de la República correspondiente a la vigencia fiscal 2026. La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al CONTRATANTE, y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo de la Dirección General Administrativa del Senado de la República o quien haga sus veces, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones del CONTRATANTE y las pactadas contractualmente para tal efecto, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. El supervisor tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en contenidas. b) Presentar las recomendaciones que determine pertinentes para el cumplimiento a satisfacción del contrato. c) Ejercer la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del asegurador. d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del asegurador con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales del personal que ejecute el contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la entidad el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS**: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **CLAUSULA DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga necesaria. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. c) Por cualquier otra causa específicamente incorporada en la propuesta presentada y aceptada por la entidad y/o en el Pliego de Condiciones. **PARÁGRAFO**. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN**. La liquidación de este contrato se regirá por lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**. EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS.** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por

el contratista y la Entidad. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PUBLICACIÓN**. El CONTRATANTE**,** se obliga a publicar en el SECOP el presente clausulado adicional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO**. Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS**. Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Los Estudios Previos y solicitud de contratación, El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal, Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, El Pliego de condiciones del Proceso, Adendas, la Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, los Informes de Evaluación, Las órdenes escritas dadas al contratista para la ejecución del presente contrato y los Anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del SENADO en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. El CONTRATISTA, no podrá usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato de seguros, así como no utilizarla de forma alguna que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS.** El CONTRATISTA se compromete a conocer, acatar y alinear su actuación a las políticas de Prevención de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo (LA/FT), Antisoborno y Antifraude adoptadas por la Corporación en su Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública. Asimismo, el CONTRATISTA declara que conoce y se compromete a observar los lineamientos del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) de la entidad. Las partes propenderán por la promoción de los valores compartidos previstos en el Código de Integridad del Servidor Público, extendiendo esta cultura de transparencia y legalidad a toda la cadena de valor asociada a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. Bogotá** en donde se firma, para constancia, por las partes a los **XXXX** días del mes de **XXXX** de 2026.

Por el SENADO DE LA REPÚBLICA	**Por EL CONTRATISTA**
XXXX **XXXX** Senado de la República	**XXXX** Representante legal **XXXX**

Elaboró: Jargu S.A. Corredores de Seguros - Martha Milena Combita Leguizamo – Abg. Procesos Contractuales de Seguros